

P.M.C. C/ O.E.D. S/HOMOLOGACIÓN  
CI-00323-F-2026

Cipolletti, 19 de febrero de 2026.-

**AUTOS Y VISTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas:  
**"P.M.C. C/ O.E.D. S/HOMOLOGACIÓN "** (EXPTE CI-00323-F-2026), puestas a despacho para resolver,

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 09/02/2026, mediante movimiento CI-00323-F-2026-I0001, se presenta la Sra. M.C.P., por derecho propio, con el patrocinio letrado de Dra. López Ciordia María José, solicitando la homologación del acuerdo celebrado con el Sr. O.E.D., en fecha 30 del mes de diciembre de 2025, en forma privada, con relación a sus hijos F.L.y.F.R., sobre cuota alimentaria.-

Que en fecha 11/02/2026, mediante movimiento CI-00323-F-2026-E0001, toma intervención y dictamina la Defensora de Menores e Incapaces, Dra. Débora Fidel: *"Que no tengo objeciones que formular en relación al convenio que se pretende homologar en autos, en relación a F."*.-

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.-HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes, el que a continuación se transcribe, formando parte integrante de la presente: "<.I.C.d.C.R.N.a.l.3.d.d.m.d.<.d.2.c.l.S.. P.M.C. DNI N°: <., domiciliada en calle A.N., de la Ciudad de CATRIEL (RIO NGRO) y el Sr. O.E.D., DNI: 2., a.d.<.c. O.N. de la Ciudad de CATRIEL (RÍO NEGRO),a.f.d.a.a.u.<.d.s.c.a.e.f.d.n.h.m.d.e.e.<.m.d.e., O.F.L., DNI: 5. ? O.<.R., DNI: 4.. II - CUOTA ALIMENTARIA EI SR. O.E.D.

*s.o.a.a.A.e.4.d.l.h.q.p.c.d.d.l.e.BRAMIX SRL CUIT:  
30-71511546-4d.ú.d.d.l.v.d.c.n.r.y.v..*

*b)L.c.s.d.p.e.a.d.l.a.l.e.l.c.j.q.s.a.a.t.f.S.e.c.e.y.h.t.s.h.e.l.r.a.l.c.p.s.a.c.r.e.u.  
c.d.t.d. la Sra. M.C.P. DATOS DE LA CUENTA: N.d.t.M.C.P.-.C.2.-  
.N.d.c.C.\$1.-A.m.-.C.0.. La mora en el retardo es automática.-"*

II.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la apertura de una cuenta judicial a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar el número y el CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar). A dichos fines y conforme Disposición N° 01/2023 y 02/2023, dictada por la Presidencia del Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

III.- Atento lo solicitado, LÍBRESE oficio a la empleadora denunciada, a fin de que proceda a efectuar la retención y posterior depósito del porcentaje acordado en concepto de cuota alimentaria sobre los haberes que perciba el Sr. O.E.D., DNI: 2., en la cuenta de autos asignada. Adjúntese a tal fin, comprobante n° de cuenta y C.B.U y hágase saber que la respuesta deberá ser remitida a la casilla del Tribunal: otifcipolletti@jusrionegro.gov.ar.Hágase saber a la empleadora, que conforme lo dispuesto por el art. 551 del Código Civil y Comercial "Es solidariamente responsable del pago de la deuda alimentaria quien no cumple la orden judicial de depositar la suma que debió descontar a su dependiente o a cualquier otro acreedor"

IV.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra. Sra. M.C.P., DNI N° 3., se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria.. Conforme Disposición N° 01/2023 dictada por la Presidencia del

Comité de informatización, líbrese oficio y cédula a la entidad bancaria.-

V.-COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- ( arts. 19 y 121 CPF).

VI.- DIFERIR la regulación de honorarios, hasta tanto se acompañe copia de los tres últimos recibos de haberes del alimentante o en su defecto denuncie el monto de la cuota en pesos.

VII.- Notifíquese a las partes, Caja Forense y a la Sra. Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto Ac. 36/22-STJ.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Marissa Lucía Palacios  
JUEZA UPF 7